

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA “APADRINA A UN NIÑO INDÍGENA”, EN ADELANTE “**EL PROGRAMA**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CODHEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ**, COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, **EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CEDIPIEM**”, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVO **LICENCIADO APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO**, ASISTIDO DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LICENCIADO LUIS ALONSO MICHEL RODRÍGUEZ**, Y COMO TESTIGO DE HONOR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LICENCIADO ALEJANDRO OZUNA RIVERO**, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE “LA CODHEM”

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de proteger los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

1.2. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, una de sus atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organismos defensores de los derechos humanos; así como con instituciones académicas, asociaciones culturales y sociedad civil organizada.

1.3. Que su representante legal es el M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, quien está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I y XI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.4. Que el presente convenio fue revisado y sancionado, por la Unidad Jurídica y Consultiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción IV del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México.

2. DE “EL CEDIPIEM”

2.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de la ley que lo crea, que tiene por objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas y que es la instancia normativa de “**EL PROGRAMA**”, en términos de lo previsto por el punto 9.1 de las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**”, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre de 2010.

2.2. Que el Licenciado Apolinar Escobedo Ildefonso, es Vocal Ejecutivo de “**EL CEDIPIEM**” y su representante legal, a quien no se le han limitado ni abrogado las atribuciones que le otorga el artículo 12 fracciones I y VIII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y el artículo 10 fracciones I y VII de su Reglamento Interior, por lo que cuenta con las facultades para suscribir este instrumento.

2.3. Que “**EL PROGRAMA**” tiene como objetivo la disminución de las condiciones de desigualdad en la población indígena de 5 a 15 años de edad, mediante el otorgamiento de apoyos tales como canastas alimenticias y apoyo para compra de útiles y uniformes, que mejoren su calidad de vida, su situación nutricional y su acceso y permanencia en la educación.

2.4. Que para el cumplimiento del objetivo de “**EL PROGRAMA**”, el Gobierno del Estado de México aporta el 50% de los recursos económicos de los apoyos y el

otro 50% a través de una aportación de los participantes a quienes se les denomina “**PADRINOS**”.

2.5. Que para los efectos del presente “**CONVENIO**”, señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, el ubicado Nigromante No. 305, Col. La Merced Alameda, Toluca, México, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, Estado de México.

3. DE “**LAS PARTES**”

3.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios de consentimiento que pudieran provocar la nulidad o invalidar todo o en parte el presente documento.

3.3. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases para que “**LA CODHEM**” colabore en el objetivo de “**EL PROGRAMA**”, mediante la aportación económica, de sus servidores públicos como “**PADRINOS**”.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “**LA CODHEM**”.

Para la realización del objeto de este convenio, “**LA CODHEM**” se compromete a entregar a “**EL CEDIPIEM**” la cantidad mensual que resulte de las deducciones vía nómina efectuadas a sus servidores públicos, inscritos en “**EL PROGRAMA**”, por concepto de apoyo para las niñas y niños indígenas sujetos a los beneficios del mismo.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL CEDIPIEM”.

Para la ejecución del objeto de este instrumento “**EL CEDIPIEM**”, se compromete a:

- a) Proporcionar, dentro de sus posibilidades el apoyo administrativo que requiera “**LA CODHEM**”.
- b) Entregar a “**LA CODHEM**” el listado de los beneficiarios a quienes sus servidores públicos apadrinarán.
- c) Entregar oportunamente a “**LA CODHEM**” los apoyos para que puedan ser entregados a los beneficiarios.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

“**LAS PARTES**” se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA.- RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del presente convenio y atender todo lo relacionado con lo que se menciona en las cláusulas anteriores, “**EL CEDIPIEM**” designa como responsable al licenciado Sergio Alfonso Arce Becerril, Subdirector Operativo; y por su parte “**LA CODHEM**” designa como responsable a la Ingeniera María Remedios Monroy Cruz, Secretaria Particular del Comisionado de Derechos Humanos del Estado de México.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o

administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá vigencia por doce meses, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, mismo que será prorrogado por periodos iguales de manera automática, al seguirse otorgando los apoyos, salvo que **“LA CODHEM”** manifieste por escrito y con 60 días de anticipación su voluntad de no continuar participando en **“EL PROGRAMA”**.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, debiendo notificarlo a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación y mediante la firma del convenio modificadorio respectivo, y sea notificado. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, **“LA CODHEM”** se compromete a aportar las cantidades pendientes de entregar a **“EL CEDIPIEM”**, pactadas en la cláusula segunda de este instrumento, para evitar perjuicios a los beneficiados de **“EL PROGRAMA”**, por su parte **“EL CEDIPIEM”**, realizará las acciones necesarias para cumplir con la entrega de los beneficios.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

En el supuesto de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con

residencia en la ciudad de Toluca, México, por lo que renuncian a la jurisdicción que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por cuadruplicado en ciudad de Toluca, México a los tres días del mes de febrero del año dos mil once.

POR “LA CODHEM”

POR “EL CEDIPIEM”

**M. en D. MARCO ANTONIO MORALES
GÓMEZ**

**LIC. APOLINAR ESCOBEDO
ILDEFONSO**

**COORDINADOR DE CONCERTACIÓN
INTERINSTITUCIONAL**

LIC. LUIS ALONSO MICHEL RODRÍGUEZ

**TESTIGO DE HONOR
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

LIC. ALEJANDRO OZUNA RIVERO